

Apoyos y cuidados de personas mayores - Por un derecho intergeneracional

Autora:

Dabove, María Isolina

Cita: RC D 103/2025

Encabezado:

Afirma la autora que los apoyos, los cuidados y la vulnerabilidad humanas no son temas nuevos, sino que han estado siempre presentes en nuestra cultura. En este contexto, sostiene que sistemas jurídicos no adaptados a los nuevos estándares jurídicos y costumbres sociales profundamente arraigadas, basadas en el obsoleto modelo médico de la discapacidad o la vejez, siguen dando forma a esta realidad que, aunque surgen de un valioso deseo de ayudar a los necesitados, perpetúan una asistencia excesivamente proteccionista, de la cual resultan restricciones significativas en las vidas y derechos de sus beneficiarios.

Apoyos y cuidados de personas mayores - Por un derecho intergeneracional

Imaginemos una vida en la que nuestras decisiones cotidianas, desde cómo y qué comer hasta dónde vivir, o bien, respecto del manejo de nuestros ingresos y propiedades, o sobre nuestros vínculos más importantes, las tome una persona distinta a nosotros, ya sea en mi adultez (de 18 años o más), o bien, en mi vejez (de 60 años o más), a causa de alguna discapacidad estructural o sobrevenida^[1].

Esta es la realidad vivida por millones de personas bajo curatela (o tutela) o en sistemas de cuidados gerontológicos de largo plazo, en todo el mundo. Más aún, a pesar de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) aprobada en 2006, y de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015), desde enero de 2017, estas situaciones persisten y podemos observarlas de manera cotidiana todavía con mucha frecuencia.

Sistemas jurídicos no adaptados a los nuevos estándares jurídicos y costumbres sociales profundamente arraigadas, basadas en el obsoleto modelo médico de la discapacidad o la vejez, siguen dando forma a este escenario social. Y, aunque a menudo estas prácticas surgen de un valioso deseo de ayudar a los necesitados, hay que reconocer que también perpetúan una asistencia excesivamente proteccionista, de la cual resultan restricciones significativas en las vidas y derechos de sus beneficiarios.

Los apoyos, los cuidados y la vulnerabilidad humanas no son temas nuevos. Al contrario, han estado siempre presentes en nuestra cultura, aunque no de manera principal, ni interpelaban tan audazmente a las generaciones más jóvenes, como ahora.

Así, por ejemplo, en la filosofía oriental antigua, Lao Tze, destacaba la importancia de la armonía y el equilibrio en la vida, lo cual incluía el cuidado y el respeto hacia las personas mayores. O bien, Confucio, enfatizaba la importancia de garantizar su respetabilidad y cuidado por ser fuentes de sabiduría y tradición.

En occidente, pensadores como Platón, Cicerón, Epicteto o Séneca, coincidieron en líneas generales, tanto en destacar la finitud de la vida humana, como en reconocer la necesidad política de crear comunidades en las cuales los más frágiles sean respetados y cuidados. Pero, como señala Boris Groys, la pandemia reciente *nos ha llevado a darnos cuenta de que el cuidado en todas sus formas -salud, asistencia personal, cuidado de víctimas de catástrofes, o el autocuidado- es el tipo de trabajo más extendido y es el que define nuestra época*^[2].

Ahora bien, ¿qué significa asistir o cuidar? ¿Se trata solo de la atención de los cuerpos humanos, de nuestras biología? ¿Es entonces un problema propio de la medicina? ¿Qué hacemos, aquí, en esta facultad de derecho, haciéndonos cargo de una función que nos excedería?

La filosofía general y la filosofía del derecho, en particular, de la actualidad, muestran que hay poderosas y claras razones para asumir que: la protección de nuestros cuerpos físicos vivos está mediada por nuestros cuerpos simbólicos. Hoy vemos, más claramente que antes, que no somos solo un sistema genético. Podemos pensarnos como una complejidad, siempre dinámica, en la cual se articula nuestra biología, con las prácticas sociales, las normatividades y los deseos y valores presentes en las comunidades en las cuales desarrollamos nuestro curso de vida.

Varones y mujeres de escuelas muy diversas entre sí, como Bertrand Russell, E. Levinas, H. Jonas, M. Foucault, G. Agamben, B. Berardi, Y. N. Harari, Byung-Chul Han; o bien, Simone de Beauvoir, Judith Butler, Martha Fineman, Martha Nussbaum, Susan Wendell, Florencia Luna, o Adela Cortina, han puesto de relieve la necesidad de volver a pensar la cuestión de la felicidad, la vulnerabilidad, la precariedad y los apoyos y cuidados, en clave de construcción cultural, más que en la consideración biologicista de la vida[3].

Nuestro tiempo parece tener más clara conciencia que en el pasado acerca del carácter complejo, diverso y cambiante de cada persona. También lo es acerca de la ambivalente condición humana: frágil en tantos aspectos y, al mismo tiempo, poderosa. Somos vidas precarias, sí, pero capaces de inventar un mundo de representaciones, símbolos, rituales y alegorías, constitutivas de nuestra condición, tan importantes como nuestra vida física.

Pensar en estos temas jurídicamente, no significa poner la mente en los demás. No implica solo, y necesariamente, meditar acerca de lo que le pasa a un "otro", a alguien que no soy yo. No. Por el contrario: importa hablar sobre nosotros, debatir sobre nuestros prejuicios, y exige poner en jaque nuestras propias estructuras.

Ahora bien, admitir la vulnerabilidad humana no tiene por qué promover una mirada paternalista, o proteccionista sobre nuestra condición en la adultez o en la vejez. Es un punto de partida necesario, sí, pero no suficiente. Esa mirada ayudó a comprender los fundamentos del derecho a la igualdad y no discriminación, del respeto y reconocimiento como personas de cada uno de nosotros, en paridad de condiciones que todas las demás. Sin embargo, en el lado "b" de la vulnerabilidad, conviven nuestras potencialidades, fruto de las singularidades y diversidades de nuestros cuerpos, y de los modos de interrelación social. Reinan allí las libertades personales, que deben coexistir con las libertades de todos los demás.

Las reivindicaciones de justicia de la actualidad y los éxitos logrados en las luchas sociales por los derechos de los grupos discriminados aportaron la posibilidad de comprender a la discapacidad y a la vejez desde un enfoque complejo e integrador, el del humanismo y la tolerancia[4].

Como bien nos recuerdan Goldschmidt y Ciuro Caldani: el humanismo tiene por meta la autonomía y el desarrollo integral de cada persona. La tolerancia, por su parte, fija su atención en el respeto de la autonomía de todos los demás (individuos y grupos), quienes también necesitan realizar sus proyectos y planes de vida por igual[5]. Desde ambas coordenadas, el derecho queda comprometido a valorar a las personas con discapacidad y a las personas mayores como sujetos (y no como objetos) en toda relación que entablen con otros.

En palabras de Kant, el derecho debe promover el respeto de cada persona como fin en sí, y no solo como un medio; no dañarla injustificadamente, y garantizarle a cada uno lo suyo frente a los demás[6].

Del 27 al 30 de agosto de 2024, se realizó un Congreso Mundial sobre Apoyos y Cuidados de Personas Adultas y Mayores, en el cual participaron 220 expositores representando a 34 países pertenecientes a los cinco continentes, y hubo más de 600 asistentes.

Durante ese encuentro, profesionales de distintas disciplinas compartieron sus saberes y experiencias y todos ellos coincidieron en afirmar que "sin igualdad real, sin desarrollo de sistemas, públicos y privados, de apoyos y cuidados centrados en la persona que respondan a la creciente demanda de estos servicios, y sin profesionales altamente capacitados para asesorar y sostenerlos, ninguna libertad es posible"[7].

En el derecho argentino, la jerarquía constitucional de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así lo demandan. Como operadores jurídicos, no dejemos pasar la oportunidad de estar a la altura de este desafío. La convivencia equilibrada entre las generaciones también así lo exige. Así, pues, "no hagamos a los demás, aquello que no queremos que nos hagan a nosotros".

- [1] Dabove, M. Isolina; Apoyos y Cuidados de personas adultas y mayores De la curatela a la autonomía personal, Buenos Aires, Astrea, 2024, disponible en <https://www.astrea.com.ar/resources/magazines/9800020.pdf>. (Consultado el 26/03/2025).
- [2] Groys, Boris; Filosofía del cuidado, trad. Maximiliano Gonnet, Buenos Aires, Caja Negra, 2022, p. 21.
- [3] Albertson Fineman, Martha A.; The Autonomy Myth. A Theory of Dependency. New York, The New Press, 2004, passim; Albertson Fineman, Martha, The vulnerable subject: anchoring equality in the human condition, "Yale Journal of Law and Feminism", 2008; 20: 1-2M; Bauman, Zygmunt, Wasted Live. Cambridge-Oxford, Polity Press and Blackwell Publishing Ltd, 2005; Bonete Perales, Enrique, Ética de la dependencia. Madrid, Tecnos, 2009, passim; Butler, Judith, Precarious Life. The Powers of Mourning and Violence. London, Verso, 2004; Luna, Florencia, "Vulnerabilidad: la metáfora de las capas", Jurisprudencia Argentina IV (n° especial de Bioética), 2008, p.60-67; Vulnerability, an Interesting Concept for Public Health: The Case of Older Persons, Oxford University Press. Public Health Ethics, 2014, 7, 2, p. 0-194; Identifying and evaluating layers of vulnerability - a way forward, Journal "Developing World Bioethics". Hoboken: Wiley, 2018, doi: 10.1111/dewb.12206.
- [4] Dabove, M. Isolina; Derecho de la Vejez, 1° ed., 1° reimp. Buenos Aires, Astrea, 2017, passim.
- [5] Goldschmidt, Werner, Introducción filosófica al Derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes, 6ta. Ed, Buenos Aires, Depalma, 1987, passim; Ciuro Caldani, Miguel Angel, Una teoría trialista del derecho, Buenos Aires: Astrea, 202, passim.
- [6] Kant, Immanuel; La metafísica de las costumbres, trad. y notas de Adela Cortina y Jesús Conill Sancho, Madrid, Tecnos, 1989, passim.
- [7] Dabove, M. I. Apoyos y Cuidados de personas adultas y mayores De la curatela a la autonomía personal, <https://www.astrea.com.ar/resources/magazines/9800020.pdf>. (Consultado el 26/03/2025).

© Rubinzal Culzoni. Todos los derechos reservados. Documento para uso personal exclusivo de suscriptores a nuestras publicaciones periódicas y Doctrina Digital. Prohibida su reproducción y/o puesta a disposición de terceros.